

Resolución 22 de octubre de 2025, de la Delegación Provincial de Fomento de Toledo, por la que se da publicidad al agotamiento del crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas de Castilla La-Mancha en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 26 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 19/10/2024, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan para los ejercicios 2024 y 2025 las ayudas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025. El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el pasado 1 de julio de 2024.

Segundo. El resuelto décimo de la resolución de convocatoria establece que:

- 1.- “El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible en cada partida presupuestaria”.
- 2.- “El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será la fecha, hora y el número de asiento registral de en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. A estos efectos, se entenderá que una solicitud está completa cuando contenga toda la documentación preceptiva y necesaria indicada en el resuelto decimotercero de la convocatoria.

En caso de que sea necesaria la subsanación de una solicitud por falta de la preceptiva documentación, se entenderá la fecha de la subsanación como fecha de presentación a los



efectos de priorización en la concesión, a estos efectos, el órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes.

Tercero. Una vez revisadas y ordenadas las solicitudes presentadas con la documentación completa, de conformidad con lo previsto en la Orden de Bases reguladoras 170/2022 de 7 de septiembre de la Consejería de Fomento, y en la Resolución de convocatoria de 19/03/2024 de la Dirección General de Vivienda, la última solicitud que se puede conceder antes del agotamiento del crédito es la que tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha el día 28 de junio de 2024 a las 18:35:29 horas, asiento registral 2591456/2024.

Cuarto. No obstante lo anterior, podrán atenderse sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el Antecedente de Hecho Segundo, las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no hubieran sido estimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 39/2015 establece que “En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo”.

Segundo. En el procedimiento simplificado de concurrencia, las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentado dentro del plazo previsto en la convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria (art. 75 Texto

Refundido Ley Hacienda de CLM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre).

Tercero. El resuelto Décimo de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan para los ejercicios 2024 y 2025 las ayudas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas de Castilla-La Mancha en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible en cada partida presupuestaria. En caso de agotamiento del crédito consignado en la partida presupuestaria podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el antecedente de Hecho Segundo, solicitudes de personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios, no hubieran sido estimadas por falta de consignación en la correspondiente partida presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de ayudas otorgadas a otros beneficiarios, por renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación de la partida presupuestaria.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a la normativa citada

RESUELVO

Primero. Publicar el agotamiento del crédito autorizado para las ayudas convocadas por la Resolución de 19/03/2024, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan para los ejercicios 2024 y 2025 las ayudas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas de Castilla-La Mancha en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, con la solicitud con expediente completo que tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades el día 28 de junio de 2024 a las 18:35:29 horas, asiento registral 2591456/2024.

Segundo. Desestimar por falta de crédito, todas las solicitudes de ayuda presentadas en el registro único de la Junta de Comunidades, después de la señalada en el punto anterior.



Tercero. Incluir en reserva provisional, las solicitudes de subvención presentadas con expediente completo en el registro único de la Junta de Comunidades, después de la señalada en el resuelto primero, presentadas por las personas que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, por su orden de prelación a los efectos indicados en el resuelto séptimo de la resolución de convocatoria.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.iccm.es/sede/tablon>, y en la web de la ayuda dentro de la página de vivienda <https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsvenciones/ayudas-la-rehabilitacion-y-accesibilidad/ayudas-accesibilidad-viviendas>

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del periodo de exposición en el TAE de la presente Resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO PROVINCIAL

